Congreso de la República
Presidencia

RESOLUCIÓN N.° 015 -2021-2022-P-CR

Lima, 6 de abril de 2022

Visto el Informe 0489-2022-OPP-OM-CR, de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, en el que se propone una transferencia financiera con cargo al Presupuesto Institucional Año Fiscal 2022 del Pliego 028 – Congreso de la República, dispuesta por la Ley 30742, Ley de Fortalecimiento de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto por la Ley 31365, que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022; mediante Resolución 008-2021-2022-P-CR se aprobó el Presupuesto Institucional de Apertura de Ingresos y de Egresos para el Año Fiscal 2022 del Pliego 028 - Congreso de la República, por la suma de **S/ 879'366,475.00 (OCHOCIENTOS SETENTA Y NUEVE MILLONES TRECIENTOS SESENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y CINCO Y 00/100 SOLES)** por toda fuente de financiamiento, desagregado en **S/ 879'255,170.00 (OCHOCIENTOS SETENTA Y NUEVE MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL CIENTO SETENTA Y 00/100 SOLES)** por la fuente Recursos Ordinarios y **S/ 111,305.00 (CIENTO ONCE MIL TRECIENTOS CINCO Y 00/100 SOLES)** por la fuente Recursos Directamente Recaudados;

Que, el Presupuesto Institucional aprobado, conforme con la resolución señalada en el considerando precedente, se modificó por la Resolución 011-2021-2022-P-CR, que aprobó el desagregado de una Transferencia de Partidas autorizada mediante Decreto Supremo 014-2022-EF, para el reajuste de pensiones, en la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios; con la que el Presupuesto Institucional Modificado (PIM) asciende a **S/ 879'554,245.00 (OCHOCIENTOS SETENTA Y NUEVE MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO Y 00/100 SOLES)** por toda fuente de financiamiento, desagregado en **S/ 879'442,940.00 (OCHOCIENTOS SETENTA Y NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y 00/100 SOLES)** en la fuente Recursos Ordinarios y en **S/ 111,305.00 (CIENTO ONCE MIL TRECIENTOS CINCO Y 00/100 SOLES)** por la fuente Recursos Directamente Recaudados;

Que, mediante el artículo 20 de la Ley 27785 - Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, modificado por el artículo 3 de la Ley 30742, Ley de Fortalecimiento de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control, publicada el 28 de marzo de 2018 en el diario oficial El Peruano, se establece que las Sociedades de Auditoría son contratadas por la Contraloría General de la República. Asimismo, se señala que las entidades del Gobierno Nacional, los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales quedan autorizadas para realizar transferencias financieras con cargo a su presupuesto institucional a favor de la Contraloría General de la República para cubrir los gastos que se deriven de la contratación de las Sociedades de Auditoría, previa solicitud de la Contraloría General de la República, bajo exclusiva responsabilidad del titular del pliego así como del jefe de la oficina de administración y del jefe de la oficina de presupuesto o las que hagan sus veces en el pliego;

CONGRESO DE LA REPÚBLICA V°B° J. C. PAZ Director General de Administración
CONGRESO DE LA REPÚBLICA V°B R. RIVERA Jefa de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto
CONGRESO DE LA REPÚBLICA V°B° R. MONTERO Jefa del Área de Presupuesto
CONGRESO DE LA REPÚBLICA V°B° H. PUENTE JEFE Área de Asesoría Jurídica
CONGRESO DE LA REPÚBLICA V°B° J. GALVAN JEFE Oficina Legal y Constitucional del Congreso

Que, de acuerdo con lo dispuesto por la citada Ley, las transferencias financieras se aprueban mediante resolución del titular del Pliego, la cual se publica en el diario oficial El Peruano; requiriéndose el informe previo favorable de la oficina de presupuesto o la que haga sus veces en la Entidad;

Que, por Resolución de Contraloría 237-2021-CG, publicada el 04 de noviembre de 2021 en el diario oficial El Peruano, la Contraloría General de la República aprobó el tarifario que las entidades del Gobierno Nacional, los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales deben transferir a la Contraloría General de la República, para la contratación y pago de las Sociedades de Auditoría que sean designadas para realizar labores de control posterior externo, el mismo que en Anexo de dicha Resolución consigna ente otros para el Pliego 028 – Congreso de la República, el importe de **S/ 241,254.00 (DOSCIENTOS CUARENTA Y UNO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO Y 00/100 SOLES)** por los períodos 2021 y 2022. El monto por retribución económica, incluido el impuesto general a las ventas por período a auditar es **S/ 114,790.00 (CIENTO CATORCE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y 00/100 SOLES).**

Con Oficio 000700-2021-CG/GAD del 02 de diciembre de 2021, la Contraloría General de la República nos comunica que para la contratación de la Sociedad de Auditoría, que realice la auditoría correspondiente al ejercicio 2022, requiere que este Pliego 028 - Congreso de la Republica, en un plazo de treinta (30) días calendarios antes de la fecha de inicio propuesta por la Sociedad de Auditoría, realice la transferencia financiera por el 50% de la retribución económica del periodo auditado 2022, por el importe de **S/ 57,395.00 (CINCUENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y CINCO Y 00/100 SOLES);**

Que, se cuenta con la disponibilidad presupuestal en el Presupuesto Institucional del año 2022 en la fuente de financiamiento recursos ordinarios, para realizar la transferencia financiera a favor de la Contraloría General de la República por el importe de **S/ 57,395.00 (CINCUENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y CINCO Y 00/100 SOLES),** correspondiente al 50% de la retribución económica; para el financiamiento de la contratación de la Sociedad de Auditoría externa para el ejercicio 2022;

Que, resulta necesario autorizar la transferencia financiera del Pliego 028 – Congreso de la República, Fuente de Financiamiento 1 - Recursos Ordinarios, Unidad Ejecutora 001 – Congreso de la República, a favor del Pliego 019: Contraloría General, Unidad Ejecutora 001: Contraloría General, hasta por el monto señalado en el considerando precedente;

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 20 de la Ley 27785 Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, modificado por el artículo 3 de la Ley 30742, Ley de Fortalecimiento de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control; Resolución de Contraloría 237-2021-CG, Oficio 000700-2021-CG/GAD y la Ley 31365, que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022; y,

Estando a lo opinado por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto mediante el Informe 0489-2022-OPP-OM-CR;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - Autorización de Transferencia Financiera a favor de la Contraloría General de la República

Autorizar la transferencia financiera, con cargo al Presupuesto Institucional del Año Fiscal 2022 del Pliego 028 – Congreso de la República, Unidad Ejecutora 001 – Congreso de la República, hasta por el importe de **S/ 57,395.00 (CINCUENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y CINCO Y 00/100 SOLES),** a favor del Pliego 019: Contraloría General, Unidad Ejecutora 001: Contraloría General, destinado al pago del 50% de la retribución económica de la contratación de la Sociedad de Auditoría externa que realizará la auditoría correspondiente al ejercicio 2022.

ARTÍCULO SEGUNDO. - Financiamiento

La transferencia financiera autorizada por el Artículo Primero de la presente Resolución de este Poder del Estado se realizará con cargo al Presupuesto aprobado en el presente Año Fiscal del Pliego 028 – Congreso de la República, Unidad Ejecutora 001 – Congreso de la República, Fuente de Financiamiento 1 - Recursos Ordinarios, Categoría presupuestal 9001: Acciones Centrales, Actividad 5000003 – Gestión Administrativa, Categoría de Gasto 5 Gasto Corriente, Genérica de Gasto 2.4 Donaciones y Transferencias, Específica de Gasto 2.4.1.3.1.1 A Otras Unidades de Gobierno Nacional.

ARTÍCULO TERCERO. - Publicación

Disponer que la presente resolución se publique en el diario oficial El Peruano.

Regístrese, comuníquese cúmplase y publíquese.

MARIA DEL CARMEN ALVA PRIETO
Presidenta
CONGRESO DE LA REPÚBLICA